



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2017-OSG-MPLC

Quillabamba, 15 de Marzo del 2017.

Por cuanto el Concejo Municipal Provincial de La Convención, en su Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo del año dos mil diecisiete, realizado bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora, y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Teófilo Huaypar de La Cruz, María Becerra Huanaco, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Chalko Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huilca, Carlos Valer Valdivia, José Ramón Ontón Vera, Manuel Mayorga Quintanilla, Randolph Ascarza Serrano, y;

CONSIDERANDO:

Que, según agenda a tratar en la Sesión Ordinaria el Informe N°068-2017-OAT/MPLC del Director de Administración Tributaria Lic. Adm. Gustavo Covarrubias Gamarra, sobre solicitud de ampliación de plazo para pago del Impuesto Predial Ejercicio 2017;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF se aprueba la Ley de Tributación Municipal, declarándose de esta manera de interés nacional la racionalización del Sistema Tributario Municipal, a fin de simplificar la administración de tributos que constituyan renta de los Gobiernos Locales y optimizan su recaudación;

Que, del mismo Decreto se tiene mediante el Título II de los Impuestos Prediales, que son los Tributos en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al Contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales;

Que mediante Informe N°068-2017-OAT/MPLC el Director de Administración Tributaria Lic. Adm. Gustavo Covarrubias Gamarra, hace conocer que el plazo establecido para el cobro del Impuesto Predial venció el 28 de febrero del 2017, conforme lo establece el artículo 14 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF: “Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada; a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca prórroga”, siendo así solicita para dar mayor facilidad a los contribuyentes ampliar el plazo del pago del ejercicio 2017 hasta el 31 de diciembre del presente año, Que, conforme a la revisión de la documentación el Asesor Legal Abog. Romain Sotomayor Paz emite el informe legal N°220-2017-OAJ-MPLC/LC, Otorgando opinión favorable a lo solicitado;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades define a los Acuerdos como decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobiernos para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente, y con el Voto Unánime del Concejo en Pleno con cargo a redacción, se emite el siguiente:

ACUERDO:

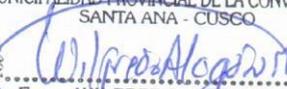
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR que mediante Ordenanza Municipal se otorgue “Ampliación de Plazo para Pago del Impuesto Predial ejercicio 2017, hasta el 31 de diciembre del 2017”.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar al Jefe de Relaciones Publicas e Imagen Institucional la difusión del presente Acuerdo para el conocimiento de los contribuyentes del Distrito de Santa Ana.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Dirección de Administración Tributaria, Gerencia Municipal y demás dependencias de la Entidad el cumplimiento estricto del presente Acuerdo.

WAM/smt
c.c. Alcaldía
c.c. GM
c.c. DAT.
c.c. Relaciones Pbcas.
c.c. Sala de Regidores.
c.c. Pág. Web

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864